



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 144/14

Sucre, 10 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Plenaria de 10 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el informe No. 066/14 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES MODALIDAD ARRENDAMIENTO Nº 01/2014 REFERENTE A "IMMUEBLE CASETAS DE 1 AL 8 FINAL AVENIDA LUIS PAZ (ANTES AVENIDA LAS AMÉRICAS) ENTRE CALLES NICARAGUA Y DESTACAMENTO 317 CONSTA DE 8 AMBIENTES DE 9.00 X 4.50 M2 Y 2 BAÑOS"**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ampliar el plazo por diez (10), para su revisión técnico-administrativa y legal del convenio y los antecedentes en la referida Comisión y posterior tratamiento en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja CDE1-26 Gestión 2014, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES MODALIDAD ARRENDAMIENTO Nº 01/2014 REFERENTE A "IMMUEBLE CASETAS DE 1 AL 8 FINAL AVENIDA LUIS PAZ (ANTES AVENIDA LAS AMÉRICAS) ENTRE CALLES NICARAGUA Y DESTACAMENTO 317 CONSTA DE 8 AMBIENTES DE 9.00 X 4.50 M2 Y 2 BAÑOS"** a ser suscrito entre el G.A.M. en concisión de **ARRENDADOR** y el Sr. **JOSÉ EDUARDO ABASTOFLOR COMAREK**, en su condición de **ARRENDATARIO** y los antecedentes, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 14 de febrero de 2014, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0126/14 de 13 de febrero de 2014.

Que, de acuerdo al inc. r) art. 60 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, tiene entre otras atribuciones: **Analizar y proponer la aprobación o rechazo de convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del municipio, en el tiempo que permita el pleno tomar decisión dentro del plazo previsto por la ley de municipalidades y el presente reglamento.**

Que, conforme al art. 43 Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: el término para la evacuación de informes de comisión es de diez días hábiles a partir de la recepción del asunto. **Si su elaboración precisara de documentos e información adicional, o la verificación de algún hecho, la demora deberá fundamentarse ante el Plenario, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental, o en su defecto resolverá el asunto directamente.**

Que, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se considera que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 11 de marzo de 2014, y con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 25 de marzo de 2014, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida el 10 de marzo de 2014, por el Pleno del H. Concejo Municipal, tomando en cuenta los alcances del art. 43, 60-r del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (**se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”,** las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

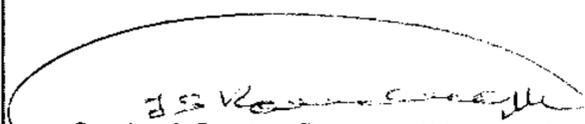
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º.- AMPLIAR, el plazo de los quince (15) días hábiles, con la permisión de los arts. 43, 60 - r) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, hasta EL 25 DE MARZO DE 2014, a los efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realice la revisión administrativa técnico, financiero y legal, con relación al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES MODALIDAD ARRENDAMIENTO N° 01/2014 REFERENTE A “INMUEBLE CASETAS DE 1 AL 8 FINAL AVENIDA LUIS PAZ (ANTES AVENIDA LAS AMÉRICAS) ENTRE CALLES NICARAGUA Y DESTACAMENTO 317 CONSTA DE 8 AMBIENTES DE 9.00 X 4.50 M2 Y 2 BAÑOS” a ser suscrito entre el G.A.M. en su condición de ARRENDADOR y el Sr. JOSÉ EDUARDO ABASTOFLORES COMAREK, en su condición de ARRENDATARIO y posteriormente se remita al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Cotina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.